

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PISCINAS, SALA DE MUSCULACION E INSTALACIONES ANALOGAS.

Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Piscinas, Sala de Musculación e Instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere al artículo anterior.

Artículo 3º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4º.
2. El pago de la tasa por utilización de las Piscinas y Sala de Musculación, se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o en su caso, al adquirir el bono de temporada.

Título II.- DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 4º.- Tarifas.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas serán las siguientes:

Concepto: Piscinas Municipales	Importe
Mayores de 14 años (inclusive)	3,20 €
Menores de 14 años	1,60 €
Abonos Temporales	
Mayores de 14 años (inclusive) EMPADRONADOS	29,75 €
Mayores de 14 años (inclusive) NO EMPADRONADOS	37,15 €
Menores de 14 años EMPADRONADOS	19,10 €
Menores de 14 años NO EMPADRONADOS	26,55 €
Miembro de Familia Numerosa	30% bonificación
Discapacitado con 33 % de discapacidad	33% bonificación

Concepto: Sala de Musculación y Polideportivo <i>(* sala de musculación solo se puede usar por mayores de 16 años o menores de edad acompañados durante su permanencia por adulto responsable)</i>	Importe
Abono anual	74,35 €
Abono Trimestral	42,50 €
Abono Mensual	21,25 €
Abono diario	3,20 €

Concepto: Polideportivo	Importe
Abono anual mayores de 14 años (inclusive)	69,05 €
Abono anual menores de 14 años	38,70 €
Abono anual mayores de 65 años (inclusive)	38,70 €
Padre y/o madre + 2 hijos	50 %bonificación en 2º hijo
Padre y/o madre + 3 hijos	50 % bonificación en 2º hijo y exención en 3º hijo
Tres hermanos	3º hermano exento
Entrada diaria mayor de 14 años (inclusive)	1,55 €
Entrada diaria menor de 14 años	0,95 €
Entrada diaria mayor de 65 años (inclusive)	0,95 €

Concepto: Sala de Musculación, Polideportivo y Piscinas	Importe
Abono anual	95,60 €
Abono Trimestral	69,00 €
Abono Mensual	47,80 €
Abono diario	4,50 €

3. Duración de los abonos.

Los abonos anuales serán de fecha a fecha.

Los abonos trimestrales serán del 1 de enero a 31 de marzo, de 1 de abril a 30 de junio, de 1 de julio a 30 de septiembre y del 1 de octubre a 31 de diciembre.

Los abonos mensuales serán del 1 al 30/31 del mes correspondiente.

Todos los abonos y los carnets son individuales, personales y no transferibles.

4. Adquisición de talonarios completos de acceso a piscinas municipales por establecimientos hosteleros del municipio. Se dará la posibilidad a los establecimientos hosteleros que más adelante se señale la posibilidad de adquirir tacos/talonarios completos de entradas a piscinas municipales a un precio más reducido y ello en las siguientes condiciones:

- a) Destinatarios: Sólo establecimientos hosteleros con servicio de alojamiento y ubicación en el término municipal de Belorado, que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y legales con el Ayuntamiento de Belorado.
- b) Uso: Para posibilitar su entrega a clientes alojados en los establecimientos hosteleros. Cualquier uso fraudulento de las entradas implicará la imposibilidad de hacer uso de este servicio de "compra por talonarios" durante las cinco temporadas siguientes.
- c) Las entradas se adquirirán por talonarios completos y serán pagadas en el acto por los establecimientos a un precio inferior de la entrada individual:

- Reducción de 1,00 €/entrada de adulto sobre precio inicial.
 - Reducción de 0,50 €/entrada de niño sobre precio inicial.
- d) Las entradas sobrantes al final de la temporada del primer talonario de entradas para niños, y las entradas sobrantes al final de la temporada del primer talonario para adulto de cada establecimiento no serán reembolsable por el Ayuntamiento. Las entradas sobrantes de un segundo talonario de entradas de adulto y de un segundo talonario de entradas de niños de cada establecimiento serán reembolsables por el Ayuntamiento al final de la temporada siempre y cuando se solicite su devolución entre 01/09 y 15/10 del ejercicio correspondiente.
5. La tasa por prestación del uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal se regula en el presente artículo derogando lo dispuesto en el art. 5 1/2/3) del reglamento regulador por uso de Polideportivo Municipal.
6. Los miembros de Asociaciones con finalidad exclusivamente deportiva, los bomberos voluntarios en activo tendrán un 40% de descuento en la cuota/tasa de uso de sala de musculación. Esa bonificación no es aplicable en los demás servicios, ni a las entradas o abonos de varios servicios (por ejemplo carnet de piscinas, sala de musculación y polideportivo).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de septiembre de 1989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.